

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

5829 *Resolución de 20 de mayo de 2015, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan los premios «Historia de la Cinematografía» y «Alfabetización Audiovisual», para el curso 2014-2015.*

El Plan Estratégico General de la Secretaría de Estado de Cultura 2012-2015 tiene como uno de sus objetivos generales el articular una política de Estado que garantice el derecho de acceso a la cultura y contribuya a vertebrar la ciudadanía y favorecer la cohesión social.

Para alcanzar este objetivo, se ha establecido como estrategia, entre otras, el desarrollo de políticas encaminadas a mejorar la recepción, comprensión y valoración por la ciudadanía de las obras y contenidos cinematográficos y audiovisuales en tanto que medios contemporáneos de comunicación social y expresión artística. Y uno de los proyectos específicos para su consecución es la convocatoria de premios y galardones que potencien el estudio de la historia del cine español, así como el desarrollo de acciones dirigidas a promover la alfabetización audiovisual.

Para ello se ha dictado la Orden ECD/360/2013, de 27 de febrero, por la que se crean los premios «Historia de la Cinematografía» y «Alfabetización Audiovisual» y se establecen las bases reguladoras para la concesión de los mismos, con el objetivo de proporcionar un mayor conocimiento de la cinematografía y del audiovisual en cualquiera de sus manifestaciones, así como la difusión de estas materias en los diferentes ámbitos educativos y culturales.

La orden se dictó al amparo del artículo 149.2 de la Constitución Española que dispone que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial. La gestión centralizada de estos premios se realiza conforme a la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, que considera ajustado al orden constitucional aquellos supuestos en los que, no obstante tener las Comunidades Autónomas competencias exclusivas sobre la materia, dicha gestión centralizada resulta imprescindible para garantizar las mismas posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional.

En todo caso, la caracterización constitucional de la cultura como competencia concurrente entre el Estado y las Comunidades Autónomas hace necesaria una estrecha colaboración entre los distintos entes territoriales.

En la orden ECD/360/2013 se dispone que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante Resolución de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, en la que se desarrollará el procedimiento concreto para la concesión de los premios.

En virtud de lo expuesto, recibido informe favorable el Servicio Jurídico y de la Intervención Delegada en el Departamento, así como del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y oídas las Comunidades Autónomas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Apartado primero. *Convocatoria y objeto.*

Se convocan para 2015, en régimen de concurrencia competitiva, los premios «Historia de la Cinematografía» y «Alfabetización Audiovisual», de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden ECD/360/2013, de 27 de febrero por la que se crean los premios «Historia de la Cinematografía» y «Alfabetización Audiovisual» y se establecen las bases reguladoras para la concesión de los mismos.

Apartado segundo. *Imputación presupuestaria.*

1. Para dichos premios se estima necesaria la cantidad total máxima de treinta mil euros (30.000 euros), de los cuales, dada la distinta naturaleza jurídica de los centros educativos destinatarios, 23.000,00 euros se imputarán a la aplicación presupuestaria 18.103.335C.451, Ayudas y Premios a la cinematografía a través de CC.AA., 1.000 euros se imputarán a la aplicación 18.103.335C.470, Fondo de protección a la Cinematografía, y 6.000,00 euros serán imputados a la aplicación presupuestaria 18.103.335C.482.13, Premios Alfabetización audiovisual e Historia de la Cinematografía, del presupuesto de gastos del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para el año 2015.

2. Al estar distribuidas las cuantías de las subvenciones convocadas entre distintos créditos presupuestarios y siendo dicha distribución de carácter estimativo, será de aplicación a la presente convocatoria la prevención contenida en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, por la que los créditos atribuidos a cada concepto, previa modificación presupuestaria, podrán sufrir variaciones en su distribución por criterios de oportunidad sin que en ningún caso se vea superada la cuantía máxima fijada en la convocatoria.

En todo caso, la redistribución será convenientemente publicada por el órgano concedente en los términos fijados en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006 y sin que dicha publicación implique apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes.

Apartado tercero. *Finalidad de los premios.*

1. El Premio «Historia de la Cinematografía» está destinado a promover el estudio y conocimiento de la Historia del Cine en España, premiando la elaboración por los estudiantes de las etapas educativas que más adelante se señalan de un trabajo que puede versar sobre un tipo de cine, un colectivo, una etapa artística concreta, un personaje, hacer visible la contribución de las mujeres al cine y al audiovisual, o cualquier otro aspecto relacionado con la materia desde el punto de vista histórico, artístico y/o técnico. Los beneficiarios de dicho premio serán los estudiantes, los profesores que hayan tutelado el trabajo y el centro docente respectivo.

2. El Premio «Alfabetización Audiovisual» tiene como finalidad galardonar a los centros docentes españoles que fomenten la alfabetización audiovisual en diversas etapas educativas a través del desarrollo de proyectos que se materialicen en la implantación de experiencias educativas, actividades complementarias, materiales curriculares y de apoyo, así como todos aquellos trabajos innovadores que contribuyan a acercar a los alumnos la cinematografía y el audiovisual. En particular se valorará la implementación de planes audiovisuales, en las aulas o en los centros, en los que se considere la doble perspectiva de recepción de lenguajes audiovisuales y de producción de proyectos audiovisuales en equipo.

Apartado cuarto. *Participantes.*

1. El Premio «Historia de la Cinematografía» está dirigido a estudiantes que cursen durante el periodo 2014-2015 alguna de las siguientes enseñanzas oficiales:

- a) Educación Primaria.
- b) Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Bachillerato.
- d) Grado Medio de Formación Profesional.

La solicitud se efectuará por el centro docente en el que estén cursando sus estudios los autores de los trabajos.

La participación podrá ser individual o en grupo de tres alumnos como máximo. Deberá especificarse, en caso de grupos, el grado de participación en la elaboración del trabajo. Si no se indicara nada, se entenderá que la participación es por igual.

Los alumnos deberán estar tutelados por un profesor del centro en el que estén matriculados, que podrá actuar como tutor de varios participantes.

2. El Premio «Alfabetización Audiovisual» está dirigido a los centros docentes españoles que impartan alguna de las siguientes enseñanzas oficiales:

- a) Educación Primaria.
- b) Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Bachillerato.
- d) Grado Medio de Formación Profesional.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de los premios las personas en quienes concorra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Deberán en todo caso suscribir las declaraciones responsables correspondientes que figuran en el formulario de solicitud.

Apartado quinto. *Características del Premio «Historia de la Cinematografía».*

El Premio «Historia de la Cinematografía» se divide en cuatro categorías correspondientes a las siguientes etapas educativas: Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Grado Medio de Formación Profesional. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado décimo, punto tercero, se otorgará un premio para cada una de dichas categorías, que consistirá en aportaciones económicas y en especie según se detalla a continuación:

1. Para los estudiantes y tutores:

a) Una suscripción, o figura similar, durante un año a una plataforma de contenidos audiovisuales en Internet a elegir de entre aquellas que le sean presentadas por el ICAA que serán siempre las más representativas y cuya programación coincida con los objetivos estratégicos de ICAA programando principalmente películas españolas, iberoamericanas y europeas.

b) En las categorías de Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Grado Medio de Formación Profesional, así como el tutor de la categoría de primaria, dos entradas para asistir a la Gala de entrega de los Premios Goya en la edición correspondiente, que correrá a cargo de la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España.

Cuando el premio se otorgue a un trabajo desarrollado por un grupo, los premios corresponderán a cada uno de sus integrantes a partes iguales.

Si son varios los trabajos premiados tutelados por el mismo profesor, el premio para él será único.

2. Para los centros docentes en los que estén cursando sus estudios los alumnos premiados: Un premio en metálico de 3.000 euros por categoría. Un mismo centro podrá acumular diversos premios en el caso de que los alumnos premiados pertenezcan a dicho centro. Dicho premio deberá justificarse con la adquisición de material audiovisual para el centro o a la realización de actividades relacionadas con la cinematografía y el audiovisual.

Apartado sexto. *Características del Premio «Alfabetización Audiovisual».*

El Premio «Alfabetización Audiovisual» se divide en cuatro categorías correspondientes a las siguientes etapas educativas: Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Grado Medio de Formación Profesional. Los centros candidatos se podrán presentar a más de una categoría. Por cada categoría se podrá presentar un único proyecto. Para cada una de ellas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado décimo, punto tercero, se otorgará un premio en metálico de 3.000 euros.

Dicho premio deberá justificarse con la adquisición de material audiovisual para el centro o a la realización de actividades relacionadas con la cinematografía y el audiovisual.

Apartado séptimo. *Requisitos de los trabajos o proyectos.*

1. En todos los casos, los trabajos o proyectos serán originales y habrán sido realizados durante el curso 2014-2015.

2. Tanto los trabajos como las memorias de los proyectos deberán ir titulados, fechados y firmados por sus autores e incluir un índice. Los trabajos escritos tendrán una extensión aproximada de 50 páginas (excluida la portada y el índice) numeradas y redactadas a una cara, en tamaño A4, tipo de letra Arial, tamaño 12 e interlineado a un espacio y medio. Podrán complementarse, en su caso, con el material audiovisual que se considere oportuno.

3. Los trabajos o proyectos que opten al Premio «Historia de la Cinematografía» podrán tratar sobre un tipo de cine, un colectivo, una etapa artística concreta, un personaje, hacer visible la contribución de las mujeres al cine y al audiovisual o cualquier otro aspecto relacionado con la materia desde el punto de vista histórico, artístico y/o técnico.

4. Las memorias de los proyectos que opten al Premio «Alfabetización Audiovisual» deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

a) Datos de identificación: nombre del centro, titularidad, código del centro, dirección postal, firma del titular o director, sello y fecha.

b) Breve presentación del centro.

c) Descripción de las actuaciones educativas que está llevando a cabo el centro en relación con la alfabetización audiovisual, con detalle sobre el ámbito subjetivo sobre el que se aplica (si se trata de una acción en todos los cursos, en un ciclo, en una materia, a nivel de aula); ámbito temporal en el que se ha realizado la experiencia; participación de profesores o de personal ajeno al centro; evaluación de los contenidos y de la experiencia; proyectos futuros que puedan surgir como consecuencia del trabajo o actividad realizada, así como cualquier otra información que se considere necesaria.

Apartado octavo. *Solicitudes y documentación.*

1. El formulario de solicitud de cada uno de los premios se ajustará al modelo que corresponda de los publicados como anexos a esta Resolución, que estarán disponibles, asimismo, en la página Web del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. El formulario, que contendrá las declaraciones responsables y autorizaciones necesarias, deberá cumplimentarse íntegramente y firmarse y fecharse en todas sus páginas.

2. De acuerdo con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social se efectuará mediante declaración responsable excepto para los centros privados o concertados, en cuyo caso, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor obtenga de forma directa las acreditaciones del cumplimiento de dichas obligaciones. No obstante, podrá denegar expresamente dicho consentimiento y presentar dichas certificaciones con el resto de la documentación, como se señala en el punto siguiente, letra c).

3. Para el premio «Historia de la Cinematografía» junto con el formulario deberá presentarse:

a) Un ejemplar del trabajo de que se trate, fechado y firmado por el autor o autores, en soporte papel o electrónico (CD, DVD o USB) en cuyo caso se utilizará el formato PDF o compatible. Si se adjunta material audiovisual complementario, podrán utilizarse los formatos que se detallan en el formulario de solicitud.

b) Acreditación de que el autor o autores del trabajo están matriculados en la etapa educativa en la que participan, emitida por la secretaría del centro.

c) Para los centro educativos privados o concertados, certificación administrativa positiva, a efecto de subvenciones, de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedida por los órganos competentes, en el caso de denegar expresamente el consentimiento al ICAA para que éste obtenga de forma directa dichas acreditaciones.

4. Para acceder al premio «Alfabetización Audiovisual» junto con el formulario se adjuntará:

a) Un ejemplar de la memoria fechada y firmada por el director del centro, en soporte papel o electrónico (CD, DVD o USB) en cuyo caso se utilizará el formato PDF o compatible.

b) Para los centros educativos privados o concertados, certificación administrativa positiva, a efecto de subvenciones, de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedida por los órganos competentes, en el caso de denegar expresamente el consentimiento al ICAA para que éste obtenga de forma directa dichas acreditaciones.

5. El formulario y la documentación se podrán presentar en el Registro Auxiliar del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Plaza del Rey, 1, 28071 Madrid), así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

b) En las Oficinas de Correos (con el sobre abierto para que pueda ser sellada la solicitud por el empleado de correos, del modo que se indicará en las propias oficinas de correos).

El sello oficial de presentación con indicación de la fecha, deberá constar en todas las solicitudes.

También podrán presentarse a través de la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Cultura, conforme a los requisitos que lo rigen (<https://sede.mcu.gob.es/>).

6. La presentación de las solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria. A las mismas les será de aplicación lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre subsanación y mejora.

7. El plazo máximo para la presentación de las solicitudes es de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Apartado noveno. Órgano competente para la instrucción y composición del Jurado.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción será la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes audiovisuales (en adelante ICAA), que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba efectuarse la propuesta de resolución.

2. Las solicitudes serán examinadas y valoradas por un Jurado con la siguiente composición:

Presidencia: Titular de la Dirección General del ICAA.

Vicepresidencia: Titular de la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales del ICAA.

Secretaría: Designado por la presidencia de entre el personal del ICAA.

Vocales:

Un representante de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, designado por su titular.

Un representante de la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España.

Un representante de las asociaciones del ámbito educativo.

Un experto académico en alfabetización audiovisual.

Un representante de prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva.

Un representante del sector de los contenidos audiovisuales en Internet.

Un representante de una asociación del sector de la cinematografía y del audiovisual.

Estos vocales serán designados por el titular de la Dirección General del ICAA.

Apartado décimo. *Criterios de valoración.*

1. Para la valoración de los trabajos presentados al premio «Historia de la Cinematografía» se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que se ponderarán en la misma proporción:

- a) La calidad de los trabajos, el rigor en los análisis y en la elaboración de conclusiones.
- b) La contribución de los trabajos al conocimiento de la cinematografía española.
- c) El interés y el carácter innovador de los mismos.
- d) La relevancia teórica o práctica de las aportaciones.

2. Para la valoración de los proyectos presentados al premio «Alfabetización Audiovisual» se tendrán en cuenta los siguientes criterios que se ponderarán en la misma proporción:

- a) El interés educativo y cultural del proyecto presentado, la calidad y coherencia del programa y su carácter innovador.
- b) La contribución al conocimiento y difusión de la cinematografía española.
- c) La incidencia educativa, cultural y social del proyecto en atención a su contribución a la formación y captación de nuevos públicos, con especial atención al impacto positivo en colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión y a la promoción de buenas prácticas en materia de propiedad intelectual.
- d) El desarrollo de estrategias de trabajo en red con otros centros docentes, en especial si pertenecen a diferentes Comunidades Autónomas.

3. Los premios podrán declararse desiertos, cuando así lo decida motivadamente el Jurado. Igualmente, las partidas del concepto 451 Ayudas y premios a la cinematografía a través de Comunidades autónomas, destinadas a las categorías en las que no haya centros premiados, bien por quedar vacantes, bien por ser declarados desiertos, podrán incorporarse a otras categorías del mismo premio siempre que de manera justificada el jurado aprecie la existencia en ellas de más de un trabajo merecedor de ser premiado, resultando en ese caso premiado aquel trabajo que haya obtenido la siguiente mejor puntuación en cada una de las otras categorías. Si no se dieran las circunstancias anteriormente indicadas y el premio quedara vacante en el resto de las categorías, la cantidad sobrante podrá destinarse a dotar al otro premio de acuerdo con lo previsto en este apartado.

En caso de que una vez hechas las valoraciones por el jurado se produjera un empate a puntuación entre dos trabajos presentados para cualquier categoría se estará a lo establecido en el Artículo 23.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Apartado undécimo. Resolución y notificación.

1. El plazo máximo para la resolución y notificación de la concesión de los premios será de seis meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

2. La concesión de los Premios será efectuada por Orden del Ministro de Educación, Cultura y Deporte. Dicha Orden, que será motivada, deberá contener tanto la relación de solicitantes a los que se les conceden los premios, como de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. Se notificará a los galardonados al domicilio que cada uno señale en la solicitud; se hará pública en la página Web del ICAA y, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Contra la citada Orden, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la misma, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Apartado duodécimo. Tramitación Premios en especie.

1. Una vez resuelta la convocatoria y antes de su conveniente publicación se solicitará a los beneficiarios del Premio Historia de la Cinematografía que elijan de entre tres candidaturas que les presente el ICAA, de acuerdo con el apartado quinto 1.a) de esta convocatoria, aquella con la que desean tener la suscripción a una plataforma audiovisual.

2. Una vez concretadas las empresas que han de aportar los premios en especie, se procederá de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, a la formalización del correspondiente contrato según establece el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Apartado decimotercero. Pago de los premios.

1. Con carácter previo al pago de los premios, los centros galardonados deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudores por resolución de procedencia de reintegro.

2. El ICAA sufragará el desplazamiento y alojamiento para la asistencia a la gala de entrega de los Premios Goya a los beneficiarios de los Premios de Historia de la Cinematografía, de acuerdo con el apartado quinto 1.c). En el caso de los alumnos menores de edad se sufragarán también los gastos de un acompañante mayor de edad.

Apartado decimocuarto. Obligaciones de los premiados.

1. En las divulgaciones que efectúen de su trabajo premiado, los autores quedan obligados a hacer constar la condición de premiado por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en la correspondiente convocatoria.

2. Los Centros premiados se comprometerán a destinar la dotación económica que reciban a la adquisición de materiales o a la realización de actividades relacionadas con la cinematografía y el audiovisual. Dentro del plazo de un año desde la fecha de concesión, los centros premiados deberán entregar a la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales del ICAA una Memoria explicativa del destino dado al mismo, una relación con los gastos efectuados en la que se identifique el acreedor, el documento correspondiente, su importe, la fecha de emisión y la de pago.

Las facturas o documentos de valor probatorio análogo deberán conservarse en el centro durante el periodo de cuatro años. Mediante la técnica del muestreo aleatorio simple, se requerirán a los beneficiarios los justificantes que se estimen oportunos a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación del premio.

Apartado decimoquinto. *Propiedad intelectual de los trabajos premiados y divulgación de los mismos.*

1. Los premiados deberán autorizar al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para la publicación de los trabajos por los medios y plazos que considere oportunos y en la forma y número de ejemplares que el citado Organismo estime adecuado, debiendo citarse en los ejemplares publicados el nombre del premiado y la concesión del Premio, sin que ello implique otra cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual que correspondan a los premiados, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

2. De la misma forma, los trabajos premiados podrán ser divulgados por sus autores, debiendo hacer constar la condición de premiado por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en la correspondiente convocatoria.

3. Los trabajos no premiados quedarán en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes audiovisuales durante el año siguiente al que se presenten para que puedan ser reclamados por sus autores. Transcurrido dicho periodo, serán destruidos.

4. Para que los audiovisuales presentados puedan emitirse, bien por canales telemáticos, bien a través de canales de televisión, se deberán presentar junto con las solicitudes una autorización firmada por los padres o tutores legales de todos los menores que pudieran aparecer en el documento audiovisual.

Apartado decimosexto. *Recursos.*

Contra esta resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Apartado decimoséptimo. *Régimen jurídico.*

Los premios convocados en esta resolución se regirán por la presente convocatoria, por sus bases reguladoras aprobadas por la Orden ECD/360/2014 de 27 de febrero, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de mayo de 2015.–La Directora General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Lorena González Olivares.

ANEXO I

FORMULARIO PREMIO «HISTORIA DE LA CINEMATOGRAFÍA» 2015

(1/4)

SOLICITUD

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
Nombre del Centro				
Entidad Titular (debe recoger el nombre exacto que figura en la tarjeta CIF)			CIF o NIF	
Domicilio (para notificaciones)				
Localidad				
Provincia			Código postal	
Teléfono		Correo electrónico		
2. DATOS DEL REPRESENTANTE DEL CENTRO				
Nombre y apellidos				
DNI		Cargo		Teléfonos
3. DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO (En caso de ser otra diferente del representante)				
Nombre y apellidos				Teléfonos
Correo electrónico				
4. DATOS DE LOS ALUMNOS				
Nombre y apellidos		% participación	DNI (MAYORES DE 14 AÑOS)	
5. DATOS DEL PROFESOR QUE HA TUTELADO EL TRABAJO				
Nombre y apellidos			DNI	

2. SOLICITA OPTAR AL PREMIO HISTORIA DE LA CINEMATOGRAFÍA, CONVOCATORIA DE 2015, EN LA CATEGORÍA

<input type="checkbox"/>	1. EDUCACIÓN PRIMARIA
<input type="checkbox"/>	2. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
<input type="checkbox"/>	3. BACHILLERATO
<input type="checkbox"/>	4. GRADO MEDIO FORMACIÓN PROFESIONAL

CON EL TRABAJO TITULADO:

--

En _____, a _____ de _____ de 2015

(Nombre y firma del representante del Centro, y sello del mismo)

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud y los documentos que deben acompañarla serán incorporados y tratados en el fichero SOLICITANTES cuya finalidad es la gestión de las solicitudes presentadas en relación a procedimientos administrativos sustanciadas ante el ICAA. El órgano responsable del fichero es la dirección general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales ante el que el interesado podrá ejercitar, debidamente identificado, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la dirección Plaza del Rey, 1 28004-Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal

Sra. Directora General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.
Secretaría de Estado de Cultura. Plaza del Rey, 1. 28004 Madrid.

(2/4)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Con el presente formulario en papel se acompaña

- Copia del CIF del Centro
- Acreditación del representante del Centro.
- Un ejemplar del trabajo, titulado, fechado y firmado por el autor o autores, en soporte:
 - Papel
 - Electrónico (CD, DVD o USB) (formato PDF o compatible)

El trabajo deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- El trabajo irá titulado. Incluirá un índice y tendrá una extensión máxima de 50 páginas (excluida portada e índice) tendrá una extensión máxima de 50 páginas numeradas y redactadas a una cara, en tamaño A4, tipo de letra Arial tamaño 12 e interlineado a un espacio y medio. Cuando se trate de un trabajo audiovisual, la extensión no podrá superar los 30 minutos.
 - Los formatos de los ficheros podrán ser PDF o Word de Microsoft (o compatibles con este formato).
- Material audiovisual complementario (en su caso).
 - Acreditación de que el autor o autores del trabajo están matriculados en la etapa educativa en la que participan, emitida por la Secretaría del centro.
 - Certificación administrativa positiva, a efecto de subvenciones, de que el Centro está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedida por los órganos competentes, en el caso de denegar expresamente el consentimiento al ICAA para que éste obtenga de forma directa dichas acreditaciones (Únicamente en caso de centros privados o concertados)
 - Autorizaciones de los tutores de los menores que aparecen en los trabajos audiovisuales presentados para su difusión a través de los canales de Internet o televisión en los que fuera posible.

En _____, a _____ de _____ de 2015

(Nombre y firma del representante del Centro, y sello del mismo)

MARCA R con X	DECLARACIONES RESPONSABLES	(3/4)
	Que el centro solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (artículo 24.4 y 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).	
	Que el centro solicitante se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.	
	Que el centro solicitante no se encuentra incurso en ninguno de los demás supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.	
	Que el trabajo presentado es original.	
	La veracidad de todos los datos contenidos en el presente formulario de solicitud y en la documentación que la acompaña.	

EN _____, A _____ DE _____ DE 2015

(Nombre y firma del representante legal del centro y sello de la entidad)

(4/4)

AUTORIZACIONES

Autorizo al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para la publicación de los trabajos por los medios y plazos que considere oportunos y en la forma y número de ejemplares que el citado Organismo estime adecuado, debiendo citarse en los ejemplares publicados el nombre del premiado y la concesión del Premio, sin que ello implique otra cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual que correspondan a los premiados, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

Firmado:

Nombre y firma de todos los alumnos autores

En _____, a _____ de _____ de 2015

Autorizo al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, a efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud del Premio "Historia de la Cinematografía 2015".

Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

Autorizo al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, a efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud del Premio "Historia de la Cinematografía 2015".

Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

En relación con el trabajo audiovisual presentado a los premios, autorizo al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales a que realice las gestiones necesarias para la publicación a través de las plataformas de Internet y los canales de televisión que considere interesantes para su oportuna difusión.

Nombre del alumno:

Firmado:

Nombre y firma del padre o tutor del menor

En _____, a _____ de _____ de 2015

(Es necesaria la autorización de cada uno de los menores que aparezcan en el audiovisual)

Firmado:

En _____, a _____ de _____ de 2015

Nombre y firma del representante legal del Centro y sello de la entidad

ANEXO II

FORMULARIO PREMIO «ALFABETIZACIÓN AUDIOVISUAL» 2015

(1/4)

SOLICITUD

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
Nombre del Centro				
Entidad Titular (debe recoger el nombre exacto que figura en la tarjeta CIF o NIF)			CIF o NIF	
Domicilio (para notificaciones)				
Localidad				
Provincia			Código postal	
Teléfono		Correo electrónico		
2. DATOS DEL REPRESENTANTE				
Nombre y apellidos				
DNI		Cargo		Teléfono
				Correo electrónico
3. DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO (En caso de ser otra diferente del representante)				
Nombre y apellidos				
Correo electrónico			Teléfonos	

2. SOLICITA OPTAR AL PREMIO "ALFABETIZACIÓN AUDIOVISUAL", CONVOCATORIA DE 2015, EN LA CATEGORÍA

<input type="checkbox"/>	1. EDUCACIÓN PRIMARIA
<input type="checkbox"/>	2. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
<input type="checkbox"/>	3. BACHILLERATO
<input type="checkbox"/>	4. GRADO MEDIO FORMACIÓN PROFESIONAL

CON EL PROYECTO TITULADO:

--

En _____, a _____ de _____ de 2015

(Nombre y firma del representante del Centro, y sello del mismo)

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud y los documentos que deben acompañarla serán incorporados y tratados en el fichero SOLICITANTES cuya finalidad es la gestión de las solicitudes presentadas en relación a procedimientos administrativos sustanciadas ante el ICAA. El órgano responsable del fichero es la dirección general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales ante el que el interesado podrá ejercitar, debidamente identificado, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la dirección Plaza del Rey, 1 28004-Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal

Sra. Directora General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.
Secretaría de Estado de Cultura. Plaza del Rey, 1. 28004 Madrid.

(2/4)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Con el presente formulario en papel se acompaña

- Copia del CIF/NIF de la entidad titular del Centro
- Un ejemplar de la memoria del proyecto, fechado y firmado por el director del centro, en soporte:
 - Papel
 - Electrónico (CD, DVD o USB) (formato PDF o compatible)

La memoria incluirá:

- a) Datos de identificación: nombre del centro, titularidad, código del centro, dirección postal, firma del titular o director, sello y fecha.
- b) Breve presentación del centro.
- c) Descripción de las actuaciones educativas que está llevando a cabo el centro en relación con la alfabetización audiovisual, con detalle sobre el ámbito subjetivo sobre el que se aplica (si se trata de una acción en todos los cursos, en un ciclo, en una materia, a nivel de aula); ámbito temporal en el que se ha realizado la experiencia; participación de profesores o de personal ajeno al centro; evaluación de los contenidos y de la experiencia; proyectos futuros que puedan surgir como consecuencia del trabajo o actividad realizada, así como cualquier otra información que se considere necesaria.

- Certificación administrativa positiva, a efecto de subvenciones, de que el Centro está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedida por los órganos competentes, en el caso de denegar expresamente el consentimiento al ICAA para que éste obtenga de forma directa dichas acreditaciones (Únicamente en caso de centros privados o concertados que concurren a varias modalidades)
- Autorizaciones de los tutores de los menores que aparecen en los trabajos audiovisuales presentados para su difusión a través de los canales de Internet o televisión en los que fuera posible.

Breve descripción del proyecto, con justificación de la adecuación a la finalidad o finalidades a que se refiere el artículo 3.2 de la presente convocatoria

MARCA R con X	DECLARACIONES RESPONSABLES	(3/4)
	Que se haya al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (artículo 24.4 y 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).	
	Que se haya al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.	
	Que no se haya incurrido en ninguno de los demás supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.	
	La veracidad de todos los datos contenidos en el presente formulario de solicitud y en la documentación que la acompaña.	

EN _____, A _____ DE _____ DE 2015

(Nombre y firma del representante legal del centro y sello de la entidad)

(4/4)

AUTORIZACIONES

Autorizo al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, a efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud del Premio "ALFABETIZACIÓN AUDIOVISUAL 2015".

Si		No	
----	--	----	--

Autorizo al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, a efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud del Premio "ALFABETIZACIÓN AUDIOVISUAL 2015".

Si		No	
----	--	----	--

En relación con el trabajo audiovisual presentado a los premios, autorizo al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales a que realice las gestiones necesarias para la publicación a través de las plataformas de Internet y los canales de televisión que considere interesantes para su oportuna difusión.

Nombre del alumno:

Firmado:

Nombre y firma del padre o tutor del menor

En _____, a _____ de _____ de 2015

(Es necesaria la autorización de cada uno de los menores que aparezcan en el audiovisual)

En _____, a _____ de _____ de 2015

Nombre y firma del representante legal del Centro y sello de la entidad